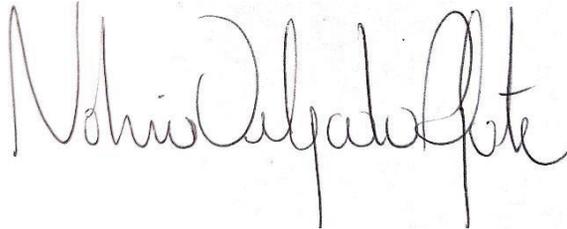


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2020. A conocimiento del señor Juez informando que la diligencia de remate que estaba programada para el 7 de octubre de 2020 fue cancelada por el despacho hasta tanto se tuviera el protocolo para ello.

Así mismo, le informo que reposa solicitud de fijación de nueva fecha.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00072
Sustanciación N° 528

OBJETO DE DECISIÓN

Acomete el Despacho a resolver la solicitud de fijación de fecha y hora para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso ejecutivo.

1) CONTROL DE LEGALIDAD

Antes de decidir lo pertinente, este Juzgado realizará el control de legalidad exigido por el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

La providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada (Fls. 117 a 118, c.1). Además de ello, mediante auto del 20 de junio de 2017 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-87247 (Fl. 74, c.1); el embargo se encuentra debidamente inscrito (Fl. 104, c.1); aunado a ello, el bien inmueble se encuentra secuestrado conforme a la diligencia del 19 de octubre de 2018 llevada a cabo por la Alcaldía Municipal de El Playón, Santander (Fls. 17 a 18, c.2).

De otro lado, se confirma que el predio está **avaluado**, como quiera que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado; finalmente es menester resaltar que no hay terceros acreedores según el estudio del certificado de tradición del bien inmueble. (Fls. 105 a 106, c.1).

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

2)

FIJACIÓN DE FECHA Y REQUERIMIENTOS DE LEY

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-87247 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para de los bienes inmuebles señalados previamente, **el día diecisiete (17) de marzo del año 2021, a las 3:00 P.M.**

Debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$183'.400.000, por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo total del inmueble, y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Expídase el cartel de remate y remítase por vía electrónica copia del mismo a la parte interesada **para su publicación tanto en el diario “La Patria como en el periódico “La Vanguardia Liberal”** que es de amplia circulación en el Departamento de Santander;”, lo cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la oportunidad señalada para el remate.

Se **advierte** a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá informar el correo al cual deberá ser remitido el cartel o publicación del remate. Se ordenará que por secretaria se libere el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 C.G.P. pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” al que deberán acceder todos los interesados desde el dispositivo electrónico que mejor consideren.

El link para el acceso a la diligencia de remate será informado mediante auto con la debida antelación a la realización de la diligencia para que las partes puedan acceder al mismo.

Igualmente, los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (3 a 4 p.m.).

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Por ejemplo. “OFERTA REMATE-2018-00186”, adjuntando el email que lleve su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las que reúnan los requisitos de ley y sean admisibles para adjudicar el bien al mejor postor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 113 del
23/11/2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO**

CARTEL DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

AVISA

Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y valuados que igualmente se identifican:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLADYS MARLENY ZULUAGA MARTINEZ.
DEMANDADO: AGRICOLA PRIMAVERA CARDENAS
VILLAMIZAR
RADICADO: 2017-00072
FECHA REMATE: **Diecisiete (17) de marzo 2021**
HORA: 3:00 P.M.
AVALÚO: \$183'.400.000,00
BASE REMATE: SETENTA (70%) POR CIENTO DE AVALUO
POSTOR HÁBIL: Quien consigne el 40% del avalúo
DURACIÓN: Una hora

SECUESTRE:

NOMBRE: María Ana Gilma Hurtado Ortiz
DIRECCIÓN: Carrera 17 No. 67 – 81, Apto 501 Barrio La Victoria de Bucaramanga
TELÉFONOS: 6433721

DESCRIPCIÓN: Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-87247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander y que hace parte de la ficha catastral número 000100100125000, con las siguientes características: Predio Rural denominado la Doctora, ubicado en la vereda San Pedro de la Tigra el municipio del Playón, Santander, con un área total de 26 Has 2000 mts, comprendido dentro de los siguientes linderos:

“### Tomando como punto de partida un mojón de concreto, marcado “1.POR EL OCCIDENTE sigue aguas arriba del caño “lecho laya” lindando con el comprador, hasta llegar al mojón “2” situado en el filo de la montaña, lindando Trino Castillo, sigue por el filo de la montaña mencionada hasta el mojón “3”, lindando por esta parte Norte con de Trino Castillo y mejora de Pablo Quintero, sigue hacia el Sur por un filo hasta encontrar el mojón “4” que está situado frente al nacimiento del caño “el coco”, lindando por esta parte Oriente con los vendedores, sigue de oriente a occidente por el caño “el coco” hasta su desembocadura en la quebrada “lecho laya” siendo esta parte el Sur, colindando con Héctor Guevara Flórez, según escritura No. 1556 de 18 de julio de 2013 de la Notaría Tercera de Manizales ###”.

Se les advierte a los interesados que el día de la licitación o desde cinco (5) días antes de la misma, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, el cual deberá contener además el depósito judicial del 40% del avalúo del respectivo bien.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” al que deberán acceder todos los interesados desde el dispositivo electrónico que mejor consideren.

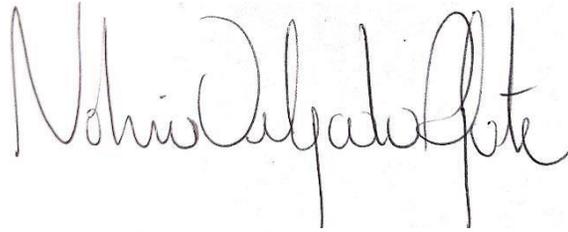
El link para el acceso a la diligencia de remate será informado mediante auto con la debida antelación a la realización de la diligencia para que las partes puedan acceder al mismo.

Igualmente, los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (3 a 4 p.m.).

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Por ejemplo. “OFERTA REMATE-2018-00186”, adjuntando el email que lleve su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las que reúnan los requisitos de ley y sean admisibles para adjudicar el bien al mejor postor.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA